

EDICTO- 030-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **FCI-112** se ha proferido **RESOLUCIÓN No. 001700 DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FCI-112"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. FCI-112 que le corresponden al señor **JOSE ARIEL LOPEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16203046 a favor la sociedad **PSM ALIANZA S.A.S.**, identificada con el Nit. 811039557-1, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción de la presente resolución en el Registro Minero Nacional, téngase a la sociedad **PSM ALIANZA S.A.S.**, identificada con el Nit. 811039557-1, como única titular del Contrato de Concesión No. **FCI-112** y a la vez responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor **JOSE ARIEL LOPEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16203046, respecto del título FCI-112, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSE ARIEL LOPEZ VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16203046 y al Representante Legal de la sociedad **PSM ALIANZA S.A.S.**, identificada con Nit 811039557-1, o a quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

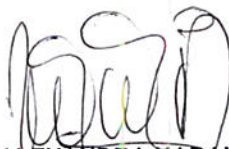
EDICTO- 030-17

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado GENTM - VCT
Revisó: María del Pilar Romero Coordinación GENTM VCT
Aprobó: Katherine Mendez Delgado Coordinación GENTM VCT

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2017-09-29 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2017-10-05 a las 5:00 Pm.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 28/09/2017
Archivado en: Expediente FCI-112